

Debate "Inteligencia artificial, inteligencia regional"

Fecha	25/01/2023, 11-12.30h
Lugar	Oficina de la Fundación Galicia Europa en Bruselas
Organización	Fundación Galicia Europa
Ponentes	<ul style="list-style-type: none">• Moderado por María Bobillo, directora de la Oficina de Apoyo Estratégico y Planificación. Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (AMTEGA)• Martin Ullbrich, DG CONNECT, Comisión Europea• Pilar del Castillo, eurodiputada (PPE, ES), miembro de la comisión de Industria, Investigación y Energía• Carlos Romero, consejero de Transformación Digital de la REPER• Marcos Almeida, profesor de Derecho Administrativo y delegado de Protección de Datos de la Universidad de Santiago de Compostela (USC)

INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial (IA) cada vez tiene más peso en el mundo actual y está cambiando nuestra forma de vivir y de relacionarnos. Muestra de ello es que fue designada como la expresión del año 2022 por la Real Academia Española. A nivel europeo, desde 2019 se debate sobre la instauración de un marco jurídico capaz de garantizar que los sistemas de inteligencia artificial sean seguros y respeten los derechos fundamentales y los valores de la Unión. En diciembre, el Consejo adoptó su posición común al respecto y, en España, A Coruña fue designada como la sede de la primera agencia nacional de supervisión de la IA.

En este coloquio se abordó, desde una perspectiva española, el marco europeo de IA y el papel que pueden desempeñar las comunidades autónomas para su desarrollo, gracias a un estudio encargado por la Xunta de Galicia con el que se pretende identificar el potencial desarrollo normativo que debieran acometer las CC.AA. para que la IA que se produzca y consuma en España cumpla con los principios éticos y estándares europeos de confianza y seguridad.

La Directora de la Oficina de la Fundación Galicia Europa en Bruselas, Ana Ramos, dio la bienvenida, realizando un repaso sobre el estado de las negociaciones del Reglamento de Inteligencia Artificial y explicando su relación con las Comunidades Autónomas, haciendo hincapié en la adjudicación de la Inteligencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial a la ciudad de A Coruña y la calidad de los estudios realizados por las universidades gallegas sobre inteligencia artificial.

RESUMEN DE LA REUNIÓN

1. El Reglamento de Inteligencia Artificial

Propuesto por la Comisión en abril del año 2021, se caracteriza por un enfoque basado en los riesgos y establece un marco jurídico horizontal y uniforme, encaminado a garantizar la seguridad jurídica. Del mismo modo, promueve la inversión y la innovación en inteligencia artificial, mejora la gobernanza y la aplicación efectiva de la legislación vigente y facilita el desarrollo de un mercado único para las aplicaciones de inteligencia artificial. Además, para lograr una implementación efectiva del Reglamento, se pretende crear mecanismos de supervisión en los Estados miembros.

Por otra parte, es importante destacar que es el **primer reglamento de inteligencia artificial tanto en Europa como en el resto del mundo**, es decir, su elaboración no se basa en ninguna otra legislación precedente. En consecuencia, uno de los principales elementos es la flexibilidad, puesto que permitirá adaptarlo a la realidad social en el momento en el que se aplique. Teniendo en cuenta que sus fundamentos teóricos se remontan a 2018 con la primera estrategia europea de IA y que la entrada en vigor del Reglamento está prevista para 2024, lo que se pretende es sentar un marco legislativo que permita, si fuere necesario, remodelar las definiciones que se utilizan y que se realicen actos delegados para modificaciones puntuales.

Respecto a su aplicación, este Reglamento **carece de carácter retroactivo**, es decir se aplicará, por ejemplo, a los nuevos sistemas adquiridos por las administraciones públicas. Sin embargo, y a pesar de que existen legislaciones previas que velan por la seguridad de los sistemas adquiridos, el Reglamento IA permitirá realizar una revisión de sistemas cuya adquisición es previa a la aprobación del Reglamento en caso de que se realicen cambios sustanciales.

Por último, los **códigos de conducta** que en él se proponen, al igual que cualquier otro código de conducta, son **voluntarios**. No obstante, es necesario mencionar que la adopción requiere su cumplimiento obligatorio, el cual si no es respetado está sujeto a una posible doble sanción (art. 76 1b), por parte de la Unión Europea y del organismo de control nacional.

2. Posiciones del Consejo y el Parlamento Europeo sobre el Reglamento de Inteligencia Artificial

Por una parte, el **Consejo emitió su orientación general en diciembre de 2022**. Es una orientación basada en la propuesta de la Comisión Europea, centrada en requisitos altamente técnicos, con un capítulo especial para la innovación y que trata de sentar un estándar ético, pero no burocrático. Asimismo, ponen el foco en equilibrio entre los requisitos y la flexibilidad para fomentar al máximo la innovación en materia de IA.

Por su parte, el **Parlamento Europeo**, la otra institución colegisladora se espera que **emita su valoración entre finales de febrero y principios de marzo de 2023**. La competencia sobre el Reglamento de Inteligencia Artificial en el Parlamento está compartida por la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE). Esta situación dificulta el procedimiento, puesto que existen dos ponentes de dos familias políticas diferentes, Branco Benifei (IT/PSE) para la Comisión IMCO y Dragoş Tudorache (RO/RE) para la Comisión LIBE.

Al respecto, existen diversos puntos de debate dentro del Parlamento:

- **Oficina Europea de Inteligencia Artificial:** Este tipo de organismo de control puede promover una gobernanza centralizada que no tenga en cuenta las necesidades de cada territorio.
- **Identificación biométrica:** Hay una disyuntiva entre la prohibición total o la restricción a situaciones de crisis de herramientas como el reconocimiento facial y emocional, la categorización biométrica, la vigilancia predictiva.
- **Evaluaciones de impacto:** Cualquier elemento que requiera de una verificación previa puede generar trámites burocráticos que ralenticen procesos esenciales para los ciudadanos. Sin embargo, también pueden ser positivos, puesto que permitirán entender el coste de su (no) implementación.

3. El Reglamento de Inteligencia Artificial y su relación con otras tecnologías

El punto de partida es la **conectividad**, es decir, debemos asegurar que la conexión a Internet está garantizada en toda la Unión Europea para poner en marcha de forma efectiva el Reglamento de Inteligencia Artificial.

En esta línea, **la propuesta de Ley de Datos, publicada en febrero de 2022**, es la pieza legislativa de mayor peso respecto al Reglamento de Inteligencia Artificial. La IA es una tecnología relativamente antigua que necesita de una avanzada tecnología de datos para su buen funcionamiento. Es por esto que, debido a los avances de los últimos años en *Big Data*, la Inteligencia Artificial ha cobrado especial relevancia.

Asimismo, debe incluirse en la ecuación las fuentes de datos, en otras palabras, la información generada por la actividad industrial. A este respecto, el **Internet of Things** tiene una capacidad extraordinaria de generar y conectar datos industriales de todos los elementos incluidos en la cadena de producción.

Finalmente, todo este proceso en el que el Reglamento de Inteligencia Artificial juega un papel fundamental culmina en los proyectos de innovación principalmente enfocados en la mejora de prestación de servicios. De este modo, tanto la obtención de datos industriales que no afecten a la propiedad

intelectual como la facilitación de estos, serán esenciales para que las herramientas de IA identifiquen puntos de mejora en cualquier sector, por ejemplo, el automovilístico o el agrario.

En este último paso, se consideran esenciales los **sandbox** o espacios de pruebas de los Estados miembros, puesto que permiten **testear sistemas de IA en un entorno seguro con el objetivo de corregir fallos y alcanzar la versión final más efectiva**. Del mismo modo, los espacios de pruebas también permiten tanto a profesionales de la innovación y la regulación cooperar en la elaboración de software de IA. En el caso de **España**, se realizó el **primer piloto de sandbox en junio de 2022** y se espera que los resultados de los **sandbox** de los Estados miembros se publiquen durante la Presidencia española del Consejo de la UE en el segundo semestre de 2023.

4. Galicia y el Reglamento de Inteligencia Artificial

Tal y como se hacía referencia al comienzo, uno de los elementos claves para la supervisión de este reglamento son las agencias nacionales. En el caso de España, en diciembre de 2022 la ciudad de **A Coruña fue escogida para albergar la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA)**. Puesto que España se adelantó a la aprobación del Reglamento de IA, los detalles sobre AESIA aún no son públicos. Por el momento, se está trabajando en sus estatutos, composición y plan de acción.

En este sentido, además del tejido industrial digital relativo a la inteligencia artificial que presenta Coruña, también fue de ayuda para la adjudicación **el estudio sobre el Reglamento de Inteligencia Artificial encargado por la Xunta de Galicia** a las Universidades de Santiago de Compostela y de A Coruña.

Durante el evento, se presentó dicho estudio, en el cual **se recomienda a las CC.AA. elaborar estrategias indirectas de inteligencia artificial en base a tres grupos de acción:**

- **Horizontales**
 - Marco ético: Desarrollar códigos éticos propios y para las empresas de cada región.
 - Calidad IA: Crear estándares y modelos normalizados que aseguren una calidad alta en la gestión de datos.
- **Operadores**
 - Formación: Ofrecer nuevas certificaciones y titulaciones universitarias en IA y capacitar a los trabajadores públicos.
 - Investigación: Apoyar proyectos de IA, fomentar redes de cooperación interdisciplinar y retener talento.
 - Sector privado: Fomentar su aplicación mediante experimentos previos como *sandbox* regionales.

- **Sociedad Civil**

- **Formación:** Desarrollar las habilidades digitales de los ciudadanos e informar sobre el marco ético.
- **Participación:** Realizar proyectos de experimentación libre con diferentes colectivos, por ejemplo, en las aulas, para observar cómo se comportan los sistemas de IA, solucionar sus fallas y reforzar la confianza en ellos.

ENLACES DE INTERÉS

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

- Propuesta de **Reglamento (UE) 2021/0106** del Parlamento Europeo y el Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión
- **Orientación general** del Consejo sobre la Propuesta de Reglamento (UE) 2021/0106 del Parlamento Europeo y el Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión

OTROS

- **Un enfoque europeo de la inteligencia artificial** (Comisión Europea)